halla la vida, el pez hallaría la muerte (1).

trasforman las instituciones de los pueblos es artículos previenen, con los actos que permiten, causa de que no discernamos generalmente las y con los que prohiben es fácil, como demostrasformaciones sino cuando vienen consumadas | traremos muchas veces, formarse una idea exacpor algún gran legislador; y como es natural, ta del estado social que lo engendró. entonces atribuimos á este último la creación de códigos que no proceden más que de una social, únicamente por medio del estudio de un larga elaboración anterior. El verdadero papel código, es tan sólo necesario cuando el pueblo de los legisladores se reduce á imponer defini- que lo creó no ha dejado otras huellas en la tivamente con su autoridad las costumbres ya historia; pues si ha dejado una civilización y casi impuestas por la opinión, eliminando ade- descendientes, mucho más sencillo será estumás las que han llegado á ser inútiles, ó pelidiar lo que queda de todo esto. Así hemos progrosas, y que sin ellos todavía habrían impera- cedido nosotros en los capítulos que anteceden. capaces de tolerar;» y esas mejores leyes debi- dores tuvo poca parte en su formación. das á Solón no eran otra cosa que una serie de costumbres anteriores, que él había escogido, quienes se pretende describir, y sobre todo por haber empezado á establecerlas la opinión comprender la organización social, es indispeny las creencias.

conjunto de los usos que venía á reemplazar verdaderamente bizantinas. como la ley de las Doce Tablas destruyó poco las antiguas leyes romanas. Cuando el profeta tuvo que abolir antiguos usos como el de matar á las niñas después de nacidas, esta prohibición respondía ya á sentimientos bastante generales para que fuese respetada.

aquello, pues en el centro donde el mamífero | de la nación donde se escribió. Ningún libro de historia vale á veces tanto como el código La extrema lentitud con que se forman y de un pueblo; pues con las necesidades que sus

Este trabajo de reconstitución de un estado do; de modo que aunque la influencia de un Escribiendo la vida de los Arabes y trasportánlegislador sea importante, no se realiza esta donos del mejor modo posible á las épocas del importancia sino en el caso de ser insignifican- origen de sus instituciones, hemos preparado tes los cambios debidos á su propia iniciativa. suficientemente al lector para comprender la Todos deberían repetir como Solón: «He dado | necesidad de las instituciones que vamos á desá los Atenienses, no las mejores leyes que sea cribir ahora, y para reconocer hasta qué extreposible concebir, sino las mejores que ellos son mo la casualidad ó la influencia de los legisla-

Ese estudio preliminar de los pueblos de sable, ya se trate de Arabes, ya de cualquier Asimismo procedió Mahoma; quien supo es- otro pueblo; y sería de desear que los jurisconcoger entre las antiguas instituciones de los sultos llegasen un día á comprender su impor-Arabes, las que parecían mejores, dándoles el tancia; pues entonces la ciencia del derecho omnipotente apoyo de su autoridad religiosa; dejaría de ser esas secas enumeraciones de arde modo que su código destruyó tan poco el tículos de leyes, complicadas con disertaciones

INSTITUCIONES SOCIALES DE LOS ÁRABES

Como las instituciones más importantes de Por consiguiente, el código de Mahoma no los Arabes, á saber, la comunidad de la familia, es en sus partes profanas, otra cosa que un es- la esclavitud, la poligamia, etc., han de ser destracto de antiguas costumbres; y como todos critas en diferentes capítulos de esta obra, me los códigos, revela fácilmente el estado social reduciré á estudiar en este párrafo las prescripciones legales más importantes del Corán.

Entre los Arabes la ley civil y la ley religiosa están intimamente confundidas, formando una sola ciencia, basada en la interpretación del

Este libro no podía prever todos los casos que se presentarían en la vida, y verdaderamente sólo se ocupaba de unos pocos, de modo que ya al principio del islamismo hubo neceside los preceptos de todos éstos, compuesta posible. También demostramos en nuestro libro desde los primeros siglos de la hégira, forma la anterior que el derecho de castigar pertenecía colección llamada Sonnah.

Corán eran todavía insuficientes, hubo necesi- des antiguas la unidad es siempre la familia. dad de crear un código civil y religioso, deriva- Si no podía vengarse el crimen en el padre, se do de la interpretación del Corán.

primeros siglos de la hégira varios intérpretes, dad del padre «en los hijos, hasta la tercera y de los cuales sólo cuatro, los imanes Hanifa, cuarta generación.» Schafei, Maleck y Hanbal son tenidos por ortodoxos. Los cuatro ritos llamados hane- tringir considerablemente el número de muertes, fito, schafeito, malekito y hanbalito, de los pero con una serie de desquites que frecuentenombres de sus fundadores, constituyeron la ley mente duraban mucho tiempo. A causa de esto fundamental de los diferentes pueblos del is- se le substituyó una compensación pecuniaria, lam. El rito malekito se sigue en Africa; el pagada á los parientes de la víctima; cuyo sishanefito en Turquía y la India; y el schafeito tema duró hasta que el derecho de castigar, predomina en Egipto y Arabia, por más que ejercido primero por el individuo ofendido, ó los tribunales egipcios juzguen por el rito hanefito. Hoy en día se ha abandonado el rito

Cada rito fundamental originó en seguida varios intérpretes; teniendo el rito malekito, seguido particularmente en Argel, por comentador á Khalil, muerto en 1422; cuyo libro, del cual existen dos traducciones, una por el doctor Verrón y otra por Mr. Seignettes, se considera como el mejor tratado de jurisprudencia ma-

Además de estas fuentes de la teología y jurisprudencia musulmanas, existen, para los casos á los cuales no cabe aplicar una regla fija, ni proceder por analogías, unas colecciones de decisiones soberanas, llamadas Fetwas.

Fuera de las leyes escritas, existe también cual es causa de que en realidad el derecho relativos á los crímenes y á su castigo: musulmán sea menos dependiente del Corán de lo que podría creerse á primera vista; habiendo hasta la particularidad de que á veces la costumbre llega á prevalecer sobre la ley escrita. Así es que entre las Kábilas el derecho de sucesión, concedido á las mujeres por el Corán, ha sido abolido; y en el Yemen no existe más que un derecho usual variable de una tribu á otra, y muchas veces no poco diferente de las prescripciones del profeta. «Cada tribu, dice Mr. Halevy, uno de los recientes viajeros de este país, tiene una legislación particular.»

El Corán y sus intérpretes establecen tam- aquella remisión. (II, 173.) bién el derecho criminal; y como el del código la cual ya dijimos que es el principio fundamen- cualquiera que después vuelva á cometer un

recho que cada día ocurrían; y la tradición oral | tal de todos los códigos primitivos, y el único primero al ofendido, ejerciéndose en el culpa-Habiéndose reconocido luego que éste y el ble ó en su familia; pues en todas las sociedavengaba en el hijo ó en el nieto; y por esto el Comenzaron este trabajo durante los dos Dios de la Biblia toma venganza de la iniqui-

> Tenía la pena del talión la ventaja de respor su familia, no lo fué ya sino por la sociedad; bien que no alcanzaron esta fase del derecho criminal más que las sociedades cuya organización central era poderosa; y como la de los Arabes no lo era en los tiempos de Mahoma, el derecho criminal establecido por el Corán se ha reducido á las formas primitivas del talión y de la compensación, de las cuales no ha podido salir, por depender de leyes religiosas.

Así pues la ley del talión de Moisés, ojo por ojo y diente por diente, suavizada por el sistema de las compensaciones, es principio fundamental del derecho criminal en el Corán; aunque en el mismo libro se recomienda el perdón como preferible á la venganza; lo que es ya un progreso inmenso, pues en las épocas primitivas el que no se vengaba quedaba deshonrado. He un derecho usual que varía de país á país; lo aquí ahora los principales pasajes del Corán,

> «Cuando ejerzáis represalias, haced que sean parecidas á las ofensas que habéis recibido, pero si preferis recibirlas con paciencia, esto aprovechará más á los que las hayan sufrido con paciencia. (XVI, 127.)

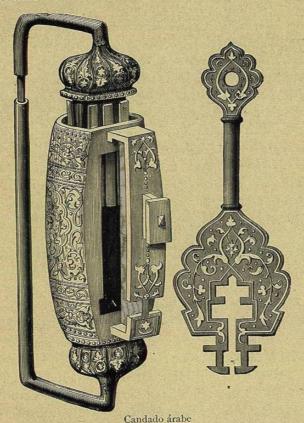
»¡Oh creyentes! La pena del talión os está prescrita para una muerte, hombre libre por hombre libre, esclavo por esclavo y mujer por mujer. Aquel á quien ha hecho una remisión de esta pena (del talión) su hermano, debe ser tratado con humanidad, y él á su vez debe cumplir generosamente con el que le ha hecho

»Es esto una atenuación por parte de vuesde Moisés, tiene por base la pena del talión, de | tro Señor, y un favor de su misericordia; pero

⁽¹⁾ Toda esta teoría no es más que el principio constitutivo de la esclavitud, que el autor defendió vergonzantemente en el capítulo anterior. Nada tienen que ver los mamíferos y los peces con los hombres, en lo que se refiere á las cosas sociales. No hay razas de hombres esencialmente superiores, ni inferiores: el hombre civilizado en todas partes es y ha sido lo mismo, y el señorío de un pueblo civilizado sobre otro no civilizado, no ha puesto éste á su nivel, sino que lo ha explotado. En resumen, el autor quiere decir que la historia enseña que en el mundo los menos que más valen han de mandar á los más, y que los más han de ser esclavos de los menos. La historia no ha enseñado jamás estas indignidades y despotismos: al contrario, la historia enseña que estas pretensiones, que han prevalecido sciempre en la práctica, y que aun hoy prevalecen, han sido el único origen de todas las infamias y revoluciones políticas y sociales. (N. del T.)

mano; y el que hava devuelto la vida á un hombre, será considerado como si hubiese devuelto la vida á todo el género humano. (V, 35.)

»Respecto á un ladrón y á una ladrona, les cortaréis las manos en retribución de las obras



de sus manos, y como un castigo que procede de Dios. (V, 42.)»

Los comentadores han arreglado el detalle de todo lo concerniente al precio de la sangre; y en caso de muerte voluntaria, la pena es de el vocablo extranjero se refiere á los infieles, muerte, si el heredero del difunto no acepta el pues los musulmanes, cualquiera que sea su naprecio de la sangre.

la sangre es de cien camellos, y no puede rehusarse: el precio de las simples heridas cambia, según la gravedad de éstas.

rientes del matador, ó todos los individuos de concepto del derecho civil de los pueblos eurosu familia; y si el matador no es descubierto, lo peos. satisface la comunidad á que pertenece. Estas reglas demuestran la estrecha solidaridad que por el Corán de un modo muy equitativo, como debe existir entre los Arabes de la misma fami- podrá verlo el lector en los pasajes que voy á lia ó de la misma asociación.

crimen parecido, será castigado con un suplicio | como en la mayor parte de antiguas legislaciones, la única clase de crímenes que dan lugar á »El que mate á un hombre, sin que éste haya un rescate. El ladrón, por ejemplo, pierde, la matado un hombre, ó sembrado el desorden en primera vez, la mano derecha, y el pie izquierel país, será tenido por matador del género hu- do la segunda; la cárcel y la mutilación ó la horca son las penas que amenazan á los bandidos; todo adúltero ha de ser apedreado, bien que no puede condenársele sino cuando cuatro testigos oculares afirman el delito, y el mismo acusado lo confiesa; y la infracción de beber vino tiene por castigo, ó siquiera se castigaba antes con 40 latigazos.

Las prescripciones relativas al derecho civil son muy numerosas en las obras arriba mencionadas; v los detalles que vamos á exponer acerca de la propiedad, herencia, etc., bastarán á dar una idea de sus partes fundamentales.

El Corán entra en pocos detalles acerca del derecho de propiedad; pero los comentadores han dispuesto perfectamente todo lo á ello concerniente. Los Arabes han siempre respetado mucho este derecho, hasta tratándose de los pueblos á quienes vencían; de modo que la tierra que les quitaban con la conquista, se la devolvían mediante un tributo, que raras veces excedía del quinto de la cosecha.

La ocupación individual, fundada en el trabajo, constituía para los Arabes un derecho á la propiedad; pues según ellos, descuajar y desmontar un campo equivale á vivificar la tierra muerta, crear un valor, y por consiguiente adquirir un derecho á la propiedad.

Como la mayor parte de los comentadores no reconocen la prescripción, el derecho de revindicación no tiene límites. Sin embargo, el rito malekito admite la prescripción por diez años entre forasteros y por cuarenta entre parientes.

El extranjero no puede adquirir tierras, ni poseer esclavos en el territorio musulmán, pero ción, no son nunca extranjeros en sus mutuas En caso de muerte involuntaria el precio de consideraciones. Un Chino mahometano, por el solo hecho de ser discípulo del profeta, tiene en la tierra del islam todos los derechos que puede poseer un Arabe en la misma nacido. El dere-Deben el precio de la sangre todos los pa- cho musulmán difiere fundamentalmente en este

Las leyes de sucesión han sido determinadas reproducir; pues aunque todos los casos, arre-La muerte y las heridas son en el Corán, glados después por los comentadores, no estén bre este punto he hecho con los códigos fran- das. (IV, 14.) cés é inglés demuestran que las mujeres casadas, que se dice son tan maltratadas por los o de una parienta lejana, y tiene un hermano o mahometanos, están más favorecidas por aque- una hermana, debe dar á cada uno el sexto de lla ley que por la nuestra, en lo que con- la sucesión. Si son muchos, concurren por el cierne á las sucesiones.

«Los hombres deben obtener una parte de los bienes dejados por sus padres, madres y parientes; las mujeres deben también tener una parte de lo que dejan sus padres, madres y parientes. Tanto si la herencia es, como si no es considerable, se les debe una parte determinada (1). (IV, 8.)

»Dios, os ordena, en el reparto de vuestros bienes entre vuestros hijos, que deis al varón la parte de dos hijas; si no hay más que hijas, y en el caso de ser más de dos, han de obtener las dos terceras partes de lo que el padre deja; y si sólo hay una, recibirá la mitad (2). El padre y la madre del difunto obtendrán el sexto de lo que éste deje, si hubiere dejado un vástago (3); y si no hubiese ninguno, y sus ascendientes heredasen, la madre debe obtener un tercio (4); si hay hermanos, la madre heredará un sexto (5) del remanente, satisfechas las deudas y entregados los legados del difunto. Nadie sabe cuál de entre sus hijos y parientes es más útil. Tal es la ley de Dios, el cual es sabio y previsor. (IV, 13.)

»Para vosotros, hombres, la mitad de lo que deian vuestras esposas (6), si éstas no tuvieren hijos; si los tuvieran, obtendrás el cuarto, después de los legados que hubieren hecho, y del pago de sus deudas. (IV, 13.)

»Vuestras esposas obtendrán el cuarto de lo que dejaréis (7) después de los legados que habréis hecho, y pagadas las deudas, si no tenéis hijos; y si los tuvierais, les corresponderá el

previstos, el espíritu general de la ley queda | octavo de la sucesión, después de los legamuy bien indicado. Las comparaciones que so- dos que habréis hecho, y pagadas las deu-

»Si un hombre hereda de un pariente lejano,



tercio de la sucesión, pagados los legados y las

deudas. (IV, 15.)

(1) Los hijos, tanto de un sexo como de otro, heredan todos los bienes del padre en virtud de la ley francesa.

(2) En Francia las hijas reciben la misma parte que los hijos.

(3) El padre y la madre no heredan en Francia cuando el difunto tiene hijos ú otros descendientes. En Inglaterra, al contrario, todo va á la madre, y si hay esposa ésta lo comparte con ella.

(4) La ley francesa trata del mismo modo á los ascendientes mas-

(5) En Francia la madre, concurriendo con los hermanos, tiene el cuarto y los hermanos tres cuartos. Si el padre y la madre sobreviven, cada uno obtiene el cuarto, y los hermanos la mitad.

(6) Los maridos, según la ley francesa, no heredan sino á falta de parientes del grado hereditario. En la ley inglesa reciben al contrario

la totalidad de la sucesión. (7) Las mujeres no heredan en Francia á sus maridos, sino en el caso de faltar parientes del grado hereditario. En la ley inglesa, si tan sólo sobrevive la mujer, hereda la mitad y lo restante toca al Estado. Pero si hay á la vez mujer é hijos, el tercio es para ella, y el resto para los hijos ó para sus descendientes.

»Ellos te consultarán, y tú diles: Dios os instruye acerca de los parientes lejanos, si un hombre muere sin hijos; y si éste tiene una hermana, ésta obtendrá la mitad de lo que deje. También él será su heredero, si ella no deja hijo alguno (8). Si hay dos hermanas, obten-

⁽⁸⁾ Si no hay hijos ni ascendientes, los hermanos y hermanas en la ley francesa, como en la inglesa, reciben toda la sucesión. Si el padre ó la madre sobrevive, entra á la parte, según el código francés, con los hermanos y hermanas, por las proporciones más arriba indicadas.

dejado; y si deja hermanos y hermanas, el hijo | que el porvenir traerá. Allí el servidor se casa tendrá la parte de dos hijas. (IV, 175.)

en pos de sí á sus mujeres, señalarán á éstas un najes sería muy largo de contar. legado, destinado á su sostenimiento durante sa. (II, 241.)»

muy sencillos entre los musulmanes. Hace jus- muy inferiores á las nuestras, y deseando de ticia el cadi, juez único, nombrado por el sobe- todo corazón que llegue el día en que Europa rano; y sentencia sin apelación. Las partes pueda apoderarse de esas comarcas de Oriente comparecen personalmente, en virtud de la ci- tan codiciadas por ella. Pero los observadotación que se les envía; se explican verbalmen- res, que las han estudiado más á fondo, son te, presentan sus pruebas, que pueden consistir de parecer muy diferente, y he aquí por ejemen el reconocimiento de la sinrazón, en testigos plo cómo opina uno de los autores que mejor y juramentos, y se da sentencia en seguida. He han estudiado el Oriente, el sabio y religiotenido ocasión de asistir en Marruecos á estos so Mr. Le Play: juicios sumarios. El cadi estaba sentado al aire libre en el patio que precede al palacio del ba- bienestar de las poblaciones obreras, se hallan já, y los querellantes y sus testigos acurrucados hasta hoy casi al abrigo de los espantosos erroen torno suyo, explicaban brevemente la cues- res de Occidente, pues conservan en toda su tión. Siempre que era posible, por ejemplo, pureza las admirables instituciones que siempre sión.

presentan quizá menos garantías que nuestros ejemplos.» complicados procedimientos europeos; pero aun así, tienen la inapreciable ventaja de no hacer perder un tiempo precioso á las partes, y sobre todo de no arruinarlas completamente, como sucede con demasiada frecuencia en los pueblos europeos.

A pesar de su forma sumaria, estas sentencias son casi siempre justísimas; pues el sentivirtudes, sino también porque para aquellas sode existencia.

Terminaremos lo concerniente á las instituciones sociales de los Arabes, señalando el espíritu de profunda igualdad de que están todas también en sus instituciones políticas. Los senlas costumbres de Oriente, cuya sociedad maho- la aristocracia, ni los cargos hereditarios. metana no conoce nada de esas divisiones de clases, que en Occidente han engendrado tan régimen democrático, dominado por un señor

drán éstas dos tercios de lo que el hombre haya | violentas revoluciones; sin contar las terribles con la hija de su amo; y el número de antiguos »Los que de entre vosotros morirán dejando servidores que han llegado á ser grandes perso-

Los escritores, que sólo de léjos han examinaun año, sin que estén obligadas á dejar la ca- do á estas poblaciones, tan poco comprendidas aún de los Europeos, juzgan muy desdeñosa-La organización social y el procedimiento son mente de todas esas instituciones, declarándolas

«Los musulmanes, en lo que se refiere al cuando no se trataba más que de administrar entre ellos han hecho reinar la paz entre los cierto número de palos á un delincuente, la ricos y los pobres, y entre el amo y el servidor. sentencia se cumplía antes de levantar la se- No nos cansaremos nunca de decir que el pueblo que los Occidentales pretenden reformar es Estas sencillísimas formas de procedimiento cabalmente aquel que en este punto da mejores

III

INSTITUCIONES POLÍTICAS DE LOS ÁRABES

En los capítulos dedicados á los Arabes de Bagdad, hemos dado ya algunos detalles respecto á los elementos más importantes de su miento de la equidad está desarrolladísimo constitución política; hemos enseñado cómo en los Arabes, no sólo porque la justicia es funcionaba su gobierno, particularmente en lo tenida en el Corán por una de las más bellas que concernía á la hacienda, impuestos, policía, etcétera, y dejado ver que su administración ciedades primitivas, era una condición esencial era muy atinada. Por desgracia esta administración se apoyaba en instituciones políticas muy

Nada más sencillo que el principio de éstas: igualdad completa de todos, bajo un solo dueimpregnadas, sentimiento que observaremos no, el califa, representante de Dios en la tierra, y único poseedor de toda la autoridad civil, retimientos de igualdad, que en Europa se defien- ligiosa y militar; de lo cual ha resultado que den con tanto brío, pero que no se practican sino como no podía existir otra autoridad, los Araen los libros, están profundamente arraigados en bes no han conocido nunca el régimen feudal,

Su régimen político era verdaderamente un

eran iguales. Ya cité la sentencia de Omar, tes de Mahoma los Arabes vivían en el estado dada en virtud de la querella de un árabe que de tribus semi-bárbaras, siempre en guerra unas había recibido un golpe de un rey de Ghassán, con otras; y un siglo después de la muerte del convertido al islamismo después de la batalla profeta habían conquistado el mundo. de Yarmuk: el califa declaró que se aplicase al rey la pena del Talión, «porque no debían exis- determinados tiempos producir la grandeza de tir, dentro de la ley del islam, ni privilegios ni un pueblo, ó engendrar su decadencia. Ya hecastas, y los mahometanos eran iguales á los mos dado la explicación de esta profunda anoojos del profeta.»

de Mahoma, el cargo era electivo, pero luego fué evolución de las sociedades, la aptitud que éshereditario, escogiendo el califa entre sus hijos tas tienen para cambiar; y después de haber varones al que más digno le parecía. La idea demostrado, por una parte, que sólo los pueblos parece buena, toda vez que no concedía el poder | que lograron doblegarse al yugo de leyes fijas únicamente al nacimiento; pero fué origen de salieron de la barbarie, hemos probado también sangrientas competencias y rivalidades entre que entre las naciones que llegaron á civilizarlos hijos de los califas; lo cual se habría evitado se, únicamente progresaron aquellas que susi el nacimiento sólo hubiera decidido entre pieron sustraerse al yugo de ciertas costumellos.

beliones de sus gobernadores.

adaptado á las necesidades de ciertos pueblos, progresar. no correspondía del mismo modo á las de todos; hacer todo lo posible para sustraerse á ellas.

Sin embargo, debióse á estas débiles institu- presentante único de la divinidad en la tierra. ciones políticas el que los Arabes llegasen á ser Arabia estaba muy subdividida; y los resulta- soluta; cuyas instituciones, aunque sean aptas

absoluto, bajo cuya autoridad soberana todos | dos nos dicen bastante cuán acertada fué. An-

Semejantes instituciones pueden, pues, en malía, en el capítulo de nuestra precedente En tiempo de los primeros califas, sucesores obra, dedicada á la influencia que ejerce, en la bres que al principio tuvieron que seguir. Los No pudiendo los califas ejercer el mando en Arabes debieron á Mahoma haber realizado todos los puntos del imperio, veíanse obligados la primera de estas evoluciones, saliendo de á delegarlo en gobernadores, depositarios, como la barbarie; pero como no supieron verificar la ellos, de todos los poderes; y por consiguiente segunda, cayeron en decadencia. Después de en hombres que á la vez eran jueces, adminis- hallar un hombre capaz de juntar en una sola tradores y generales; y como ninguna otra au- haz, bajo una ley rígida, todas las fuerzas disetoridad contrabalanceaba la de éstos, caye- minadas antes, no supieron descubrir otro, que ron luego en la tentación de hacerse indepen- fuese capaz de sustraerlas á esta ley; de modo dientes, y su poder absoluto les dió fácilmente que el Corán, que fué la expresión de las necelos medios de lograrlo; por cuyo motivo así los sidades y sentimientos del pueblo árabe en califas de Oriente como los de Occidente tuvie- vida de Mahoma, no pudo ya serlo algunos siron siempre que luchar con las perpetuas re- glos después. Si no hubiese sido más que un código religioso, el inconveniente resultara de Las continuas revueltas de los gobernadores poca monta; pero como también era un código debilitaban considerablemente á los califas; pero civil y político, y sobre todo un código que su otros flacos había en la constitución del imperio origen hacía inmutable, resultó un defecto de que no les causaban menos daño. Uno de los concordancia entre las necesidades constantemás importantes fué la diversidad de razas mente variables de los pueblos, y sus institudonde reinaba el Corán, desde Marruecos hasta ciones invariables, y estas, reteniendo á aquela India. El Corán, que es un libro muy bien llas en las ataduras del pasado, les impidieron

Por invariables que fuesen las instituciones y así, aunque los Sirios, los Berberiscos, los derivadas del Corán, no dejaban de tener algu-Judíos, los Cristianos, etc., aceptasen por algún na elasticidad; pero lo que cabalmente no la tiempo las instituciones de sus vencedores. des- tenía era el principio fundamental del islam, es pués de reconocer que no les servían, debían decir, la concentración de todos los poderes en las manos de un jefe supremo y absoluto, re-

Cualquiera que sea la época en que han reitan grandes; pues la concentración de toda la nado los Arabes, ó los pueblos que después de autoridad civil, militar y religiosa en una sola ellos siguieron propagando el islam, sus insmano, era sin duda el mejor sistema que Ma- tituciones políticas han tomado siempre la homa podía establecer en una época en que la forma de una monarquía militar y religiosa ab-